

d) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa convenido y la justificación de actividades realizadas, se efectuará aportando la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2). - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Factura de la empresa o profesional debidamente expedida por los gastos ocasionados por la tramitación o confección de contratos o nóminas.

- Otras facturas y recibos.

- Elaboración de una memoria evaluativa del Programa convenido a la finalización del mismo.

e) Establecer el contacto, la coordinación y colaboración necesaria con cualquier entidad pública y privada para el desarrollo eficaz de las actuaciones que son objeto del Convenio.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de colaboración surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es de 12 meses, prorrogables siempre que se de acuerdo expreso de ambas partes.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

El incumplimiento por parte del Consejo de la Juventud de Melilla determinará para éste la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el pre-

sente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta del siguiente modo:

Por la Viceconsejería de Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- El Viceconsejero de Juventud o persona en que delegue, que actuará como Presidente de la misma con voto de calidad.

- Un Técnico de la misma.

Por el Consejo de la Juventud de Melilla:

- El Presidente del mismo, o persona en que delegue.

- Un miembro del mismo, que actuará como secretario.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

b) Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas.

c) Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio de Colaboración, con examen de la memoria realizada.

Novena.- Naturaleza.- Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como por la resolución de dudas que pudieran plantearse, por la legislación aplicable.

La jurisdicción Contenciosa-Administrativa, será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

Rafael Fernández Marín.

Por el Consejo de la Juventud de Melilla.

Rafael Robles Reina.